

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MIE-CD-CI-062-2025
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y EL
MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**

ENTIDAD	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
NIT	901733502-1
ALIADO	EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
NIT.	800094755-7

Entre los suscritos a saber: EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023 como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente, con estructura interna creada mediante la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y, por otra parte, EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, representado(a) legalmente por VICTOR JULIAN SANCHEZ ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1010175140, en su calidad de ALCALDE, según Acta No. 006 de 2023 de la Notaria Segunda de Soacha quien acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE/ENTE TERRITORIAL, hemos convenido celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación de acciones conjuntas en el marco del fortalecimiento de las capacidades operativas de las entidades territoriales para la atención integral de la población habitante en situación de calle.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DEL CONVINIENTE / ENTE TERRITORIAL: Compromisos generales de la entidad territorial:

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido. 2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio. 3. Poner a disposición, de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, la experiencia, los conocimientos técnicos, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 4. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Convenio. 5. Designar a los supervisores del convenio,

quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del convenio. 6. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del convenio. 7. Conformar, un Comité técnico operativo el cual deberá estar integrado por al menos un representante de cada entidad, cuyo objetivo será orientar y facilitar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del convenio, así como hacer seguimiento a la ejecución de este y dar las orientaciones o lineamientos estratégicos en caso de requerirse. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar. 8. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del convenio. 9. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. 12. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución, cuando hubiere lugar. **Compromisos específicos de la entidad territorial** 1. Recibir formalmente el bien en los términos establecidos en el anexo técnico por el Ministerio de Igualdad y Equidad. 2. Garantizar la destinación exclusiva de la unidad móvil a la atención social integral de la población en situación de calle dentro de su jurisdicción. 3. Asumir de forma indefinida y con recursos propios todos los gastos derivados de la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, combustible, seguros obligatorios, pólizas, impuestos, parqueadero, permisos y demás costos asociados al uso y conservación del bien. 4. Implementar un Plan de Acción local para la atención de personas habitantes de calle, en articulación con los lineamientos dados por el Ministerio. 5. Disponer del personal idóneo y capacitado para la conducción, operación y mantenimiento de la unidad móvil, garantizando su uso seguro y eficiente. 6. Facilitar y suministrar al Ministerio de Igualdad y Equidad la información y documentación que este requiera para el seguimiento y verificación de la destinación y uso del bien. 7. Durante un término de diez (10) años, la entidad territorial deberá abstenerse de enajenar o transferir la unidad móvil, salvo que medie autorización expresa del Ministerio de Igualdad y Equidad o de quien haga sus veces. Esta restricción no aplicará en los casos en que el bien sufra daños, deterioros o pérdida total, situaciones en las cuales podrá disponerse del mismo conforme a la normatividad vigente y los procedimientos aplicables. 8. Desarrollar jornadas de sensibilización comunitaria y socialización del proyecto en los sectores donde se prestarán los servicios. 9. Implementar medidas de seguridad para prevenir el hurto, pérdida o daño grave del bien

entregado, y reportar inmediatamente al Ministerio cualquier eventualidad que afecte su operatividad o integridad. 10. Designar representantes con capacidad de decisión, quienes actuarán como enlaces institucionales para garantizar la articulación interinstitucional, la implementación efectiva y el cumplimiento oportuno de las actividades derivadas del presente convenio. 11. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Técnico del Proyecto o por el Ministerio. 12. Implementar la estrategia de atención a la población habitante de calle conforme a la línea técnica definida y entregada por el Ministerio de Igualdad y Equidad. En desarrollo de dicha implementación, el municipio deberá informar y allegar al supervisor del convenio la documentación requerida, la cual evidencie el listado de personas atendidas, indicando como mínimo: los servicios prestados, la periodicidad de las atenciones y demás datos que permitan verificar la efectiva ejecución de la estrategia. La información suministrada podrá ser consolidada por el Ministerio de Igualdad y Equidad para efectos de seguimiento, evaluación y reporte de resultados del programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle", en el marco de la política pública social para habitantes de calle y los instrumentos de planeación institucional. 13. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto del convenio y las que resulten necesarias para su correcta ejecución. **En caso de que le sea entregada una o la unidad móvil, deberá, además:** 1. Realizar la operación de la unidad móvil asegurando su funcionamiento continuo conforme a los objetivos del proyecto. 2. Asumir la totalidad de los costos asociados a la operación, mantenimiento preventivo y correctivo. 3. Asumir la totalidad de los costos asociados al combustible, parqueadero, seguros obligatorios, pólizas, impuestos y demás gastos operativos de los bienes entregados. 4. Suscribir el acta de conformidad y recibo de la unidad móvil, una vez verificado el cumplimiento del protocolo de entrega. 5. Garantizar la integridad, seguridad y buen estado del vehículo y/o demás bienes entregados, absteniéndose de enajenarlos o gravarlos sin autorización del Ministerio, así como mantener asegurado contra todo riesgo la unidad móvil entregada. 6. Constituir o incluir en sus pólizas de seguros, el amparo de todo riesgo por los bienes entregados con ocasión al programa y al convenio. 7. Asumir responsabilidad por los daños que se deriven del uso de la unidad móvil y/o los demás bienes entregados. 8. Garantizar la disposición del personal necesario para la operación de la unidad móvil durante su vida útil. 9. La Entidad territorial debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito territorial y nacional por todo concepto de multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO antes de la terminación del plazo de la orden de compra derivado del proceso de adquisición de los vehículos para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula. Transcurrido este periodo si la Entidad territorial no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, asumir los gastos de

trámite de matrícula y los demás que se generen de bodegaje, parqueadero o relacionado, para lo cual deberá informar, dentro de los dos (2) días siguientes a la confirmación de la imposibilidad de efectuar el traspaso, y por escrito, el lugar provisional donde se realizará la entrega del vehículo. 10. Asumir los gastos y realizar las gestiones necesarias para la colocación de los logos y calcomanías de identificación del Ministerio de Igualdad y Equidad y de la entidad territorial en el vehículo, de conformidad con lo establecido en el manual de identidad visual del Ministerio de Igualdad y Equidad. 11. Cumplir con los compromisos derivados del proceso de adquisición del vehículo, incluyendo las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el uso y administración del bien y las demás relacionadas. 12. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

CLAUSULA TERCERA - COMPROMISOS DEL MINISTERIO: Entregar a la entidad territorial beneficiaria, a título gratuito, una unidad móvil con capacidad de 5 a 20 pasajeros, puede ser tipo SUV, camioneta o microbús, de acuerdo a la disponibilidad y gestión que determine la entidad. 2. Emitir las directrices técnicas y operativas necesarias para la ejecución del proyecto y para la adecuada destinación de la unidad móvil. 3. Brindar acompañamiento técnico y orientación sobre el uso adecuado de la unidad móvil en el marco de la política pública para la atención integral de la población habitante en situación de calle. 4. Acompañar técnicamente a la entidad territorial en la implementación del proyecto, mediante asistencia técnica y seguimiento a los compromisos establecidos. 5. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de la destinación del bien entregado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique reserva de dominio o facultad de revocación, salvo en los casos expresamente contemplados por la ley. 6. Proveer información y documentos necesarios para facilitar el desarrollo del proyecto, incluyendo lineamientos técnicos, metodológicos y operativos. 7. Recolectar, verificar y consolidar la información suministrada por las entidades territoriales para efectos de seguimiento, evaluación y control del convenio. 8. Coordinar la supervisión del convenio, incluyendo la verificación del uso, estado y funcionamiento del bien entregado. 9. Atender y responder solicitudes de información de los organismos de control sobre el desarrollo del convenio. 10. Participar en la Comité Técnico del proyecto, con el fin de orientar su implementación, hacer seguimiento y promover mejoras. 11. Respetar y aplicar los principios de confidencialidad, protección de datos y uso adecuado de la información en el marco del convenio. 12. Observar las obligaciones legales y contractuales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con los derechos patrimoniales sobre los productos generados en el marco del proyecto. 13. Proponer modificaciones al convenio cuando sea necesario, previo análisis técnico, jurídico y financiero, y de común acuerdo con la entidad territorial. 14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

CLAUSULA CUARTA. USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES Y CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL CONVENIO: Los bienes entregados en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto, quedando prohibido su uso para fines distintos. El uso indebido o no autorizado constituirá condición resolutoria del convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1546 y concordantes del Código Civil Colombiano, y dará lugar a la restitución inmediata de los bienes en el estado recibido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita por parte de la entidad solicitante a la entidad ejecutora.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, este convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP II.

En caso de fusión, transformación, supresión o liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del convenio, serán asumidas por quien disponga el legislador.

PARÁGRAFO ÚNICO. Podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, antes de la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR: El presente Convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los negocios jurídicos derivados que se suscriban como producto de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: El presente Convenio no requiere constitución de garantías por el conviniente, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así:

"Artículo 7. ... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

CLÁUSULA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL APLICABLE: El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 que en su Artículo 95 consagra la celebración de convenios interadministrativos, Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de

2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN: Por regla general, no se podrá ceder la posición contractual del presente convenio, salvo fusión, transformación, supresión o liquidación de EL MINISTERIO, caso en el cual las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del presente convenio, serán asumidas por quien disponga el legislador.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las modificaciones al convenio deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo señalado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de los compromisos por las partes para el objeto convenido, estará a cargo de un(a) profesional especializado(a) grado 15 de la Dirección para Personas en Situación de Calle o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los compromisos del convenio, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del convenio y de los compromisos a cargo del CONVINIENTE/ENTE TERRITORIAL, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al CONVINIENTE/ENTE TERRITORIAL, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al

momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 7). Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que EL CONVINIENTE/ENTE TERRITORIAL no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 8). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 9). Velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 10). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 11). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 12) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 13). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Los convenientes se obligan a cumplir de manera estricta con el objeto establecido en el presente convenio interadministrativo de conformidad con la normatividad aplicable.

Ninguno de los convenientes asumirá responsabilidad frente a al otro ni frente a terceros por perjuicios especiales, imprevisibles o indirectos que se originen en hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos por la ley.

La prestación de los servicios de la unidad móvil se efectuará exclusivamente en el territorio identificado, en desarrollo de la articulación entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y la entidad territorial para la operación de la unidad móvil, esta última será responsable de la ejecución de las actividades a su cargo, en virtud del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE/ENTIDAD TERRITORIAL deberá mantener a EL MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier situación derivada del uso de la unidad móvil o demás elementos que le sean entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MECANISMOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surgen entre LAS PARTES, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del régimen de protección de datos (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD, NIT No. 901733502-1 Informa que los datos suministrados serán objeto de tratamiento, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los distintos procesos y, en particular, con todas las actividades de análisis y verificación de requisitos laborales, práctica de pruebas de preselección laboral, entrevistas, verificación de referencias, formalización de ingreso, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control.

El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio otorga su autorización expresa y clara para que el MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD pueda hacer tratamiento y uso de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Serán parte integrante de este proceso los siguientes documentos:

1. Estudios previos y documentos soporte
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Carta de intención de EL CONVINIENTE/ENTIDAD TERRITORIAL.
4. Actas y demás documentos que se generen en la ejecución del convenio.
5. Análisis del sector

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: (i) mutuo acuerdo entre LAS PARTES, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MINISTERIO, (ii) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o (iii) por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en la jurisdicción del municipio de SOACHA, CUNDINAMARCA. podrán desarrollarse actividades a nivel nacional y las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se coordinarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el domicilio contractual en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional pisos 13, 19, 20, 22 y 28 de la ciudad de Bogotá D.C.